

SEGURIDAD VIAL LABORAL



**+PREVENCIÓN=
+SALUD+SEGURIDAD**

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

ÍNDICE

1

¿QUÉ ES LA SEGURIDAD
VIAL LABORAL?

2

¿CÚAL ES EL MARCO NORMATIVO
DE LA SEGURIDAD VIAL LABORAL?

3

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE
ACCIDENTES LABORALES DE TRÁFICO?

4

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES
CAUSAS DE LOS ALT?

5

PLAN DE PREVENCIÓN
DE LOS ALT.

6

SENSIBILIZACIÓN: INFORMACION Y
FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL LABORAL.

7

PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
EN LA EMPRESA

8

REFERENCIAS EN SEGURIDAD
VIAL LABORAL

1. ¿QUÉ ES LA SEGURIDAD VIAL LABORAL?

La seguridad vial laboral se refiere a las medidas y prácticas preventivas llevadas a cabo en las empresas para evitar accidentes laborales de tráfico, no solo para aquellas tareas que implican la conducción propiamente dicha, sino también como persona ocupante/usuario de un vehículo e incluso como peatón.

Se encarga de:

- Prevenir los accidentes de tráfico.
- Velar por la seguridad en los desplazamientos.

Las empresas deben considerar la seguridad vial laboral como parte de su plan de prevención de riesgos para que puedan aplicar acciones para prevenir accidentes de tráfico laborales durante la jornada y en los trayectos in itinere.



Por tanto, el Plan de Movilidad integrado dentro del plan de prevención de riesgos laborales es una herramienta de gestión que recoge un conjunto de acciones que una empresa en el ámbito de la seguridad laboral vial utiliza para identificar, valorar, controlar y realizar el seguimiento de los accidentes laborales de tráfico (ALT) con el objetivo de garantizar la seguridad en los desplazamientos que realizan sus trabajadores y trabajadoras, ya sea durante la jornada laboral (accidentes en misión), como en el camino de ida y vuelta del trabajo (accidentes In itinere).

2. ¿CÚAL ES EL MARCO NORMATIVO DE LA SEGURIDAD VIAL LABORAL?

La seguridad vial laboral se encuadra en un marco normativo que reconoce la movilidad como un elemento esencial en la prevención de riesgos laborales y en la mejora de la salud pública.

Se trata, por tanto, más allá del mero cumplimiento normativo de:

- Integrar la seguridad vial en la gestión de la seguridad laboral.
- Incluir la cultura de la seguridad vial en el entorno laboral.
- Colaborar con las administraciones en la sensibilización de la cultura preventiva en materia de seguridad vial laboral.



Este planteamiento se articula a través de:

**Ley 31/1995, de 8 de noviembre,
de Prevención de riesgos Laborales (LPRL)**

Establece las obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad vial. Esta ley exige la evaluación de riesgos y la implementación de medidas preventivas adecuadas.

**Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que
se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad
Social (LGSS)**

Introduce el concepto de accidente de trabajo en su art. 156 como “toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”.

**Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo
(EESST) (2023-2027)**

Cubre la prevención de riesgos generales en todos los entornos laborales. Entre sus objetivos, en materia de seguridad vial laboral, plantea reducir la siniestralidad vial laboral, tanto en accidentes en itinere como en misión, como también integrar la movilidad segura en la gestión preventiva de las empresas, fomentando planes de movilidad, formación y evaluación de riesgos para proteger la vida de las personas trabajadoras.

Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible

Prioriza la sostenibilidad, la salud y la movilidad activa. Impulsa el transporte público, la bicicleta y los desplazamientos a pie, obligando a empresas de más de 200 empleados (o 100 por turno) a implementar planes de movilidad sostenible y calcular sus emisiones, buscando reducir la huella de carbono.

Estrategia de Seguridad Vial 2030

Tiene carácter nacional y actúa de manera transversal e integral para coordinar políticas, mejorar infraestructuras, promover vehículos seguros y fomentar conductas responsables.

3. ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE ACCIDENTES LABORALES DE TRÁFICO?

Dentro de la definición de accidente de trabajo (AT) que establece la LGSS, en los AT se incluyen aquellos que ocurren en trayectos relacionados con la actividad profesional, ya sea en el camino entre el domicilio y el lugar de trabajo o durante desplazamientos propios del desarrollo de la jornada, siempre que intervenga un vehículo en circulación, sea este público, privado o de empresa.

En este cuaderno se abordarán los accidentes laborales de tráfico (ALT), diferenciando entre accidentes “en misión” y accidentes “in itinere”.

Accidente de conductor, conductora profesional	En este tipo de accidente se encuentran los accidentes de conductor o conductora profesional como aquel que sufre o es provocado por las personas trabajadoras que utilizan el vehículo como medio de trabajo, para cumplir con sus tareas (personal del transporte, personal de la mensajería, riders, etc.).
Accidente “en misión”	Se refiere al accidente que sufren las personas trabajadoras que utilizan el vehículo de forma no continuada, pero que deben realizar desplazamientos fuera del centro de trabajo (agentes comerciales, profesionales de la visita médica, técnicas y técnicos de reparaciones, etc.)

Accidente "in itinere"

Se refiere a aquel accidente que sufren las personas trabajadoras durante el trayecto desde su domicilio al centro del trabajo y viceversa.

Existen tres criterios para considerar que un accidente es "in itinere":

- **ocurra en el camino de ida o vuelta,**
- **que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente y,**
- **que se emplee el itinerario habitual.**

¿Qué hacer ante un ALT?

Los ALT se han de analizar más allá del grave problema de salud pública desde la perspectiva de la empresa abordándolo de forma integral.

- Informar a la empresa de forma inmediata.
- Acudir a la Mutua de Accidentes de Trabajo o al centro sanitario más cercano. Si el ALT es grave, primero acudir al centro sanitario y, si es posible, posteriormente acudir a la Mutua.
- Probar que se ha sufrido el ALT en el camino a la tarea encomendada o en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa con parte amistoso, parte de asistencia y/o atestado e informes médicos.
- Dirigirse a la Mutua para que pueda realizar el seguimiento médico, aportando informes médicos y, si es necesario, asistencia jurídica.

4. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LOS ALT?

El riesgo de sufrir un accidente laboral de tráfico (ALT) durante los desplazamientos al centro de trabajo o en el transcurso de la jornada laboral se debe a la interacción de varias causas o factores:

	Causas	Condicionantes
Factor empresa	Se refiere a causas relacionadas con la política y los condicionantes propios de la actividad empresarial, que afectan a la conducción por parte de las trabajadoras y los trabajadores.	• Compromiso de la empresa. • Organización del trabajo. • Plan de Movilidad.
Factor humano	Se refiere a aquellas causas relacionadas con las actitudes y aptitudes en la conducción.	• Conducción temeraria. • Problemas de salud. • Utilización de dispositivos. • Consumo de sustancias tóxicas.
Factor entorno	Se refiere a variables relacionadas con el estado de la vía/ruta con unas características y circunstancias concretas.	• Mantenimiento insuficiente de las vías. • Condiciones meteorológicas.

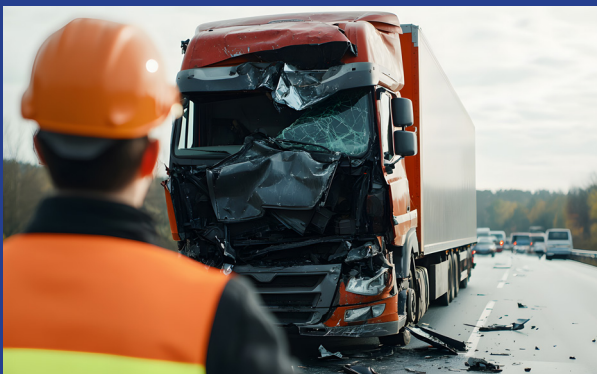
Factor vehículo

Se refiere a todas aquellas variables relacionadas con el estado y mantenimiento del vehículo.

- Mantenimiento insuficiente.
- Ausencia o defectos de sistemas de seguridad.
- Peso inadecuado de la carga.

Los ALT son aquellos que se producen en el entorno laboral donde se ven involucrados las personas trabajadoras y vehículos. Es el factor humano el que interviene de forma directa o indirecta en un alto porcentaje en los ALT.

Estos accidentes representan riesgos significativos para la salud y seguridad de las personas trabajadoras, considerándose una de las principales causas de lesiones y muertes durante la jornada laboral.



5. PLAN DE PREVENCIÓN DE LOS ALT.

Un plan de prevención de los accidentes laborales de tráfico es un plan de seguridad vial considerado una herramienta preventiva para evitar que sucedan.

El plan de seguridad vial laboral es el instrumento para regular y gestionar la seguridad y movilidad derivada de los desplazamientos en la empresa, que permite poner en marcha medidas preventivas dirigidas a prevenir y reducir la siniestralidad vial laboral en la empresa.

A la hora de elaborar un plan de prevención en seguridad vial laboral es importante seguir las siguientes fases de actuación:



Fase I Análisis	Diagnóstico de la situación de la empresa en materia de seguridad y movilidad de las personas trabajadoras: análisis de las características de la empresa y del tipo de actividad en relación con los desplazamientos y la seguridad vial laboral.
Fase II Evaluación de Riesgos	Identificación y valorización de los riesgos existentes en los desplazamientos laborales. Los riesgos se pueden clasificar de acuerdo con los factores de riesgo identificados, siguiendo, la estructura que se presenta en el punto 4 del presente cuaderno.
Fase III Planificación	Elaboración del diseño del plan con sus objetivos generales y específicos, así como las principales medidas preventivas para conseguirlos.
Fase IV Desarrollo	Una vez diseñado el plan se pasará a su desarrollo a través de distintas acciones concretas con responsables asignados a cada una de ellas y fechas de cumplimiento.
Fase V Evaluación del Plan	Implantación de procesos de control y seguimiento del plan, así como indicadores para comprobar la ejecución de cada una de las acciones, de tal forma que permita mejorar, incluir o cambiar acciones de seguridad vial laboral.

6. SENSIBILIZACIÓN: INFORMACION Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL LABORAL.

La información y la formación son herramientas clave para la sensibilización en materia de seguridad y salud laboral, en concreto, según concierne en este apartado para reducir los riesgos viales en el entorno laboral. Una plantilla informada, consciente y comprometida es esencial para promover hábitos de conducción seguros, prevenir incidentes y consolidar una auténtica cultura preventiva en movilidad.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en sus artículos 18 y 19 respectivamente el deber por parte de empresarios y empresarias de informar y formar sobre los riesgos laborales a los que están expuestas las personas trabajadoras a su cargo.

Art. Información, consulta y participación de los trabajadores.

18

1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la presente Ley, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

**Art.
19**

Formación de los trabajadores.

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

En base a la norma, las empresas deberán diseñar planes de formación, en función de la evaluación de riesgos, con el fin de garantizar que las trabajadoras y los trabajadores cuenten con las competencias necesarias en materia de prevención de riesgos laborales relacionados con los riesgos generales y los específicos de los puestos de trabajo, incluyéndose los riesgos relacionados con la seguridad vial laboral.

Es importante tener en cuenta que la formación en prevención de riesgos laborales se deberá impartir siempre que se revisen y actualicen los riesgos en el momento que cambien las circunstancias de la empresa, según se establece en el artículo 16.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

7. PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA EMPRESA

El Plan de Movilidad Sostenible al Trabajo (PMST) es un documento que recoge el conjunto de acciones que lleva a cabo una empresa en el ámbito de la seguridad vial laboral. Es, por tanto, una herramienta de gestión de los desplazamientos de los trabajadores y de las trabajadoras de forma segura, eficiente y sostenible.

El Plan de Movilidad tiene tres objetivos fundamentales:

1. Reducir las cifras de siniestralidad vial laboral.
2. Disminuir las emisiones contaminantes y el consumo energético.
3. Evitar en la medida de lo posible desplazamientos en vehículos privados promoviendo desplazamientos más sostenibles de transporte.

Tiene beneficios:

Para la empresa:	Para el trabajador y la trabajadora:	Para la sociedad:
• Mejora de la productividad. • Ahorro económico. • Mejora de la imagen corporativa. • Reducción de las bajas laborales.	• Aumento de la seguridad. • Fomento del bienestar laboral. • Ahorro de costes en traslados. • Mejora de la salud física y mental.	• Sostenibilidad ambiental. • Mejora de la salud pública. • Optimización del espacio urbano.

La **Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible** busca reducir la huella de carbono, promover el transporte público y activo (bici, a pie), y obligar a grandes empresas a implementar planes de movilidad sostenible para sus trabajadoras y trabajadores.

Obligatoriedad	Empresas con más de 200 personas trabajadoras en un centro o más de 100 por turno deben tener un PMST.
Negociación	El plan debe ser negociado con la representación legal de las personas trabajadoras.
Contenidos	Incluye medidas para organizar los trayectos al trabajo, fomentando el transporte público, la bicicleta, la movilidad compartida y eléctrica, y reduciendo el uso del vehículo privado.
Seguridad	Se integra dentro de la gestión de prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad en trayectos in itinere y en misión.
Objetivos	Reducción de emisiones, mejora de la calidad de vida laboral, y disminución de accidentes de tráfico.

8. REFERENCIAS EN SEGURIDAD VIAL LABORAL

Referencia	Descripción
Marco normativo español	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: es la base donde se establece la obligación de la empresa de proteger a los trabajadores y las trabajadoras, incluyendo los riesgos relacionados con la seguridad vial.
	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: es la norma fundamental que define el accidente laboral en España, incluyendo los accidentes de tráfico laborales (in itinere o en misión).
	Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible: establece un nuevo marco para evolucionar hacia un transporte más limpio, seguro y digitalizado. Sus ejes principales incluyen el derecho social a la movilidad y la obligatoriedad de planes de movilidad en empresas de más de 200 personas trabajadoras.
	Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre: norma que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en España. Constituye el marco jurídico fundamental que regula la seguridad vial y el comportamiento de los usuarios en las vías públicas.
	Estrategia Española de Seguridad Vial 2030: plan nacional presentado por la Dirección General de Tráfico (DGT) que actúa como hoja de ruta para reducir la siniestralidad en esta década.

Referencia	Descripción
Normas técnicas y certificaciones	ISO 39001 (Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial): estándar internacional fundamental para los sistemas de gestión de la seguridad vial laboral. Permite a las empresas identificar factores de riesgo, grupos vulnerables y establecer medidas de mejora. ISO 45001 (Seguridad y Salud en el Trabajo): estándar internacional para Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Como norma que obliga a identificar peligros está diseñada para proteger a las personas trabajadoras centrándose en la prevención proactiva de los riesgos, de tal manera que no solo se reaccione ante los accidentes de trabajo.
Referencias internacionales	Agenda 2030 que plantea Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los que se encuentran aquellos que buscan reducir en un 50% el número de fallecidos y heridos graves en accidentes de tráfico para 2030. ODS Relacionados: • ODS 3 (Salud y Bienestar): Meta 3.6: Reducir a la mitad el número de muertes y lesiones por accidentes de tráfico. • ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles): Meta 11.2: Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros y sostenibles. Visión Cero: estrategia internacional de seguridad vial, iniciada en Suecia en 1997, cuyo objetivo es eliminar todas las muertes y lesiones graves en accidentes de tráfico. Parte de la premisa ética de que ninguna muerte es aceptable y asume que las personas cometen errores, por lo que el diseño vial debe protegerlos.

SEGURIDAD VIAL LABORAL

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-MADRID

 Avda. América, 25 , 8 Planta, 28002 Madrid

 Tel: 91 589 09 88

 slaboralymedioambiente@madrid.ugt.org

 <https://saludlaboralmadridugt.org>

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)

 Calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid

 Tel: 900 71 31 23  irsst@madrid.org

 www.comunidad.madrid